

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.240 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdessamar El Mansouri Zarqane, don Adrian Voinea, don Antonio Flores Pomedá, don Juan Arturo Rondinel Lazo, don Marzouk Aazzouz Hammouch, don Óscar Casero Martínez y don Plamen Stefanov Kartalov, frente a “Fibrired Desarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada”, “Jazztell Telecom, Sociedad Anónima”, “Liteyca, Sociedad Limitada”, “Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 502 de 2016

En Madrid, a 30 de septiembre de 2016.—Vistos por mí, doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: don Adrian Voinea, don Abdessamar El Mansouri Zarqane, don Oscar Casero Martínez, don Juan Arturo Rondinel Lazo, don Antonio Flores Pomedá, don Marzouk Aazzouz Hammouch y don Plamen Estefano Kartalov, como demandantes, asistidos por el letrado don Pedro Fernández Sáez, y como demandados, “Liteyca, Sociedad Limitada”, representada por la letrada doña María Concepción Losada Alvoeira; “Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”, representada por la letrada doña Itziar Díaz Cerrolaza; “Jazztell Telecom, Sociedad Anónima”, y “Fibrired Desarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada”, que no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Adrian Voinea, don Abdessamar El Mansouri Zarqane, don Óscar Casero Martínez, don Juan Arturo Rondinel Lazo, don Antonio Flores Pomedá, don Marzouk Aazzouz Hammouch y don Plamen Estefano Kartalov, frente a “Fibrired Desarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Liteyca, Sociedad Limitada”, y debo condenar y condeno a la empresa demandada “Fibrired Desarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada”, a abonar a los actores la cantidad que se dirá de la que están excluidos los meses de junio y julio de 2015.

Respondiendo solidariamente la empresa “Liteyca, Sociedad Limitada”, sobre los conceptos salariales, excluidas las vacaciones y dietas.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa:

A don Adrian Voinea la cantidad de 9.206,65 euros.

A don Abdessamar El Mansouri Zarqane la cantidad de 9.623,81 euros.

A don Óscar Casero Martínez la cantidad de 6.630,61 euros.

A don Juan Arturo Rondinel Lazo la cantidad de 8.626,98 euros.

A don Antonio Flores Pomedá la cantidad de 7.022,83 euros.

A don Marzouk Aazzouz Hammouch la cantidad de 9.206,65 euros.

A doña Plamen Estefano Kartalov la cantidad de 11.598,01 euros.

Teniendo a la parte actora por desistida de su demanda frente a “Jazztell Telecom, Sociedad Anónima”, y “Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Fibrired Desarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/39.145/16)

